



Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 21 de diciembre de 2025

Residentes en la demarcación consular (voto CERA)

Consulta del censo electoral y reclamaciones

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de agosto de 2025. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

A estos efectos, durante los días 3 a 10 de noviembre de 2025, ambos incluidos, se habilitará un servicio de consulta extraordinario del censo electoral. Dicha consulta podrá realizarse por cualquiera de las siguientes vías:

- Presencialmente, sin necesidad de cita previa, en este Consulado General de España en Lisboa (Rúa do Salitre 3, 1269-052 Lisboa)
 - lunes 3/11 al viernes 7/11: de 9:00 a 14:00h
 - sábado 8/11 y domingo 9/11: de 10:00 a 12:30h
 - lunes 10/11: de 9:00 a 14:00h
- Por correo electrónico, dirigido a cog.lisboa@maec.es con el asunto "consulta censo electoral", adjuntando escaneada copia del DNI/pasaporte y en el que figuren los siguientes datos: nombre y apellidos y dirección postal.
- Por vía telemática, sin necesidad de acudir a la Oficina Consular, en la dirección https://sede.ine.gob.es/ce-internet1/?lang=es_ES, para lo que los electores deberán identificarse mediante el sistema Cl@ve.

Dentro del plazo de consulta, entre el 3 y el 10 de noviembre, ambos incluidos, cualquier persona podrá presentar en la Oficina Consular **reclamación** dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción, en caso de que hayan cambiado después del cierre del censo. Las reclamaciones deberán cumplimentarse exclusivamente en el modelo oficial:

https://www.exteriores.gob.es/Consulados/lisboa/es/Comunicacion/Noticias/Documents/Reclamacion_CERA_R17.pdf

Este modelo también estará disponible en la Oficina Consular.

Deberá ir acompañado de alguno de los siguientes documentos españoles de la persona que lo solicite: fotocopia del DNI, fotocopia del pasaporte o fotocopia del



permiso de conducir (o bien de una certificación de nacionalidad española o un certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular si no dispusiera de ninguno de los documentos anteriores) y de la siguiente Declaración Explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales, correctamente cumplimentada y con fecha y firma:

https://www.exteriores.gob.es/Consulados/lisboa/es/ServiciosConsulares/Documents/Formulario_PERE-CERA.pdf

Documentación electoral, modalidades de voto y plazos para votar

Se recuerda que ya no es necesario presentar ninguna solicitud como paso previo para el ejercicio del voto.

Documentación electoral

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán la documentación electoral a la dirección de la inscripción de cada elector del 15 al 21 de noviembre de 2025, plazo al que habrá de sumarse el tiempo que tarde en llegar la documentación al domicilio en el extranjero. En ese primer envío, los electores recibirán el sobre en el que figure la dirección de la Junta Electoral competente, el sobre donde aparezca la dirección de la Oficina Consular en la que estén inscritos, así como el sobre de votación; los certificados de inscripción en el censo; y una hoja informativa con toda la información relevante para votar.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral realizarán un segundo envío postal con las papeletas entre el 26 y el 30 de noviembre de 2025, salvo en el caso de que se produjesen impugnaciones a las candidaturas, en cuyo caso el envío podría demorarse hasta el 6 de diciembre de 2025.

Los electores también podrán descargarse las papeletas desde el momento en que se produzca la proclamación de las candidaturas y hasta el 18 de diciembre de 2025, a través del siguiente enlace que se habilitará a este efecto: http://www.ine.es/descarga_candidaturas_elecciones. Si se utiliza esta vía, se recomienda leer detenidamente la información contenida en la página web habilitada.

Votación

Los electores, que deberán seguir las instrucciones contenidas en la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, podrán votar por cualquiera de las siguientes vías y dentro de los plazos siguientes:



- Podrán remitir su voto por **correo postal**, certificado, cuando sea posible, a la Oficina Consular **no más tarde del 16 de diciembre de 2025**. No serán válidos los sobres recibidos antes de la proclamación definitiva de candidaturas.
- Podrán depositar su **voto en urna** del **13 al 18 de diciembre de 2025**, **ambos incluidos**, en este Consulado General de España en Lisboa (Rúa do Salitre 3, 1269-052 Lisboa)
 - sábado 13/12 y domingo 14/12: de 10:00 a 13:00h
 - lunes 15/12 a jueves 18/12: de 09:00 a 17:30h

Las Oficinas Consulares garantizarán la disponibilidad de papeletas oficiales de voto en los centros habilitados para el depósito del voto en urna, así como sobres de votación y medios informáticos para la descarga de la documentación precisa para votar durante los días habilitados para la votación presencial.

Electores (CERA) que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral

Podrán solicitar, al igual que los residentes en España, el voto por correo hasta el 11 de diciembre de 2025 en cualquier oficina del servicio de Correos en España, debiendo enviar el mismo no más tarde del 17 de diciembre de 2025.